

beneficios de incentivos regionales, la comunicación que ha resultado infructuosa en los domicilios que figuran en los correspondientes expedientes:

a) Notificación del trámite de audiencia en dos expedientes de decaimientos de derechos titular: «Riojana de Carpintería Riocar, S.L.». Número de expediente: TO/591/P03. Fecha resolución individual: 5 de noviembre de 2001. Condiciones incumplidas: Condiciones particulares 2.4 (disponibilidad de un nivel de autofinanciación) y 2.5 (realización de, al menos, el 25 % de la inversión aprobada). En consecuencia, de comprobarse la veracidad de estos incumplimientos, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención y archivo del expediente.

Titular: «Encuadración y Logística, S.A.». Número de expediente: GU/170/P03. Fecha resolución individual: 4 de abril de 2001. Condiciones incumplidas: Condiciones particulares 2.4 (disponibilidad de un nivel de autofinanciación) y 2.5 (realización de, al menos, el 25 % de la inversión aprobada). En consecuencia, de comprobarse la veracidad de estos incumplimientos, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención y archivo del expediente.

Se comunica a las empresas que, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se ponen de manifiesto los expedientes en este Centro Directivo, sito en Madrid, calle María de Molina, 50, planta 2.ª, previa petición de hora a los teléfonos 915450804 ó 915450923, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y se les concede un plazo de quince días, para que presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes a sus derechos, antes de redactar las propuestas de resolución.

b) Notificación de decaimiento de derechos y archivo de un expediente.

Se notifica a la empresa Dosel Mobiliario, Sdad. Coop. V. titular del expediente V/348/P12, que por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales de fecha 5 de junio de 2003 (BOE de 23 de junio de 2003), se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«Por Orden del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes V/347/P12, V/348/P12 y LE/450/P07, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 % de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta dirección general resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 % de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 5 de junio de 2003.—La Directora General, Belén Cristino Macho-Quevedo. Datos del Anexo: «Expediente: V/348/P12; empresa: Dosel Mobiliario, Sdad. Coop. V. Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5.

Madrid, 23 de julio de 2003.—El Jefe de Equipo de Inspección de Ayudas Económicas, Luis Miguel Alfonso Barco.—37.128.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de información pública sobre la solicitud de «Tecnología Electrónica y Desarrollo Industrial, S.L.» antes «Worldxchange Spain, S.L.», de renuncia a su licencia individual de tipo A1 habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión y sin asumir para ello los derechos y obligaciones propias de los titulares de licencia de tipo B o C en relación con el establecimiento o explotación de red.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de

la tramitación del procedimiento administrativo número RO 2003/1045 tramitado ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se somete a información pública la solicitud de renuncia presentada por la entidad «Tecnología Electrónica y Desarrollo Industrial, S.L.», antes «Worldxchange Spain, S.L.», de su licencia individual de tipo A1 habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión y sin asumir para ello los derechos y obligaciones propias de los titulares de licencia de tipo B o C en relación con el establecimiento o explotación de red. El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular las alegaciones al respecto en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 31 de julio de 2003.—Por Delegación del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18-12-1997, BOE de 29-01-1998), el Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Velázquez Vioque.—37.938.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Resolución del Ayuntamiento de Parla sobre la exposición de la Aprobación Inicial de Modificaciones de Planeamiento de Ambito PAU-4 bis.**

Como consecuencia de Convenio suscrito con Iberdrola que contempla entre otros extremos el soterramiento de líneas de transporte eléctrico en el ámbito de la PAU-4 bis «Parla-Este» y el traslado de la conexión en alta tensión al borde oeste del mismo, se hace necesario modificar el P.G.O.U., el PAU y Plan Parcial en lo que se ven afectados. Así, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de julio de 2003, aprobó inicialmente la modificación de la determinación gráfica del Plano M-12 del P.G.O.U. relativa al emplazamiento de espacio libre de sistema general, así como la modificación del plano PAU-01 del PAU y la redacción del punto 2 del art. 19.

Asimismo, en Comisión de Gobierno de 25 de julio de 2003, se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial, variando el tratamiento de las unidades de zona A2, 029c y 029d, siempre condicionado a la aprobación de las modificaciones del P.G.O.U. y PAU de las que trae causa.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes mediante inserción de anuncios de BOCAM, BOE y periódico de acuerdo con lo previsto en los art. 57, 59 y concordantes de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Parla, 30 de julio de 2003.—El Concejal Delegado del Área de Planificación, Gestión Urbanística y Desarrollo Industrial, Wilfredo Jurado Rodríguez.—38.556.